**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**
**CONTRATACIÓN - SANTANDER**

**RADICADO No 682114089001-2020-00038-00**

Contratación, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone el abogado FRANCISCO GUALDRON RONDÓN, contra SEGUNDO GALEANO ARIZA, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, de los documentos base de recaudo ejecutivo (pagaré) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** a SEGUNDO GALEANO ARIZA que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

a).- $14.999.634, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004190 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de $2.498.278, correspondientes a los intereses de plazo contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 14 de marzo de 2019, hasta el día 14 de septiembre de 2019, a la taza convenida en el título valor.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004190, desde el día 15 de septiembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de $106.090, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

.-Las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este auto de mandamiento de pago al ejecutado SEGUNDO GALEANO ARIZA, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

**TERCERO.- RECONOCER** al Dr. FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 5.580.835 y portador de la T.P. No 145.202 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

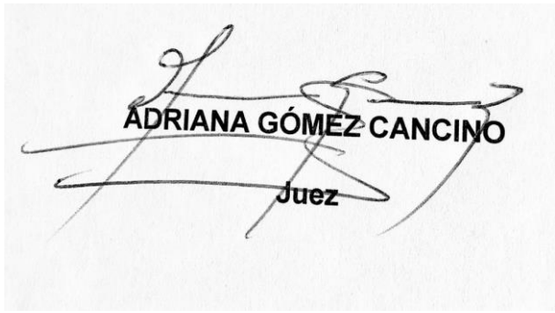

**El auto anterior de fecha** 7 DE OCTUBRE DE 2020 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 8 DE OCTUBRE DE 2020

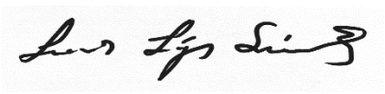

**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**
**SECRETARIA**